

EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN



ACUERDO.

Partes intervinientes: Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina (FOMARA) y Cámara de la Industria del Mosaico y Afines (CIMARA)

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT N° 650/12

Ámbito de Aplicación: Nacional.

Periodo de Vigencia: Desde el 1 Mayo de 2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de mes de Abril del año 2018, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Señores Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, Claudia Irala y Marcelino Pineda, Andres Roldan, Ricardo Roberto Mollo y Osvaldo Cáceres, junto a los Asesores Dres. Juan Facundo Rada e Ignacio Rada Schultze, en su calidad Miembros Paritarios en representación de la **FOMARA** (Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina) y los Señores Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Juan. B. N. Blangino, Cdr. José Saponara y el Sr. Donato Rossi en su calidad de miembros Paritarios en representación de la **CIMARA** (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) con domicilio legal en la calle Viamonte 2160, Capital Federal.

PRELIMINAR: En continuidad del Acuerdo Salarial vigente y homologado por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación; Ambas representaciones, en el marco de la negociación salarial que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo en materia salarial y convencional, continuador del anterior, y con vigencia desde el **1° Mayo de 2018**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en el C.C.T N° 650/12 un incremento de Pesos TRES MIL (\$ 3.000), el que se abonará de la siguiente manera: a) A partir del 1° de MAYO de 2018, un INCREMENTO DE PESOS UN MIL (\$ 1.000) sobre todas las categorías; b) A partir del 1 de JULIO de 2018, un INCREMENTO DE PESOS UN MIL (\$ 1.000) sobre todas las categorías, c) A partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2018, un INCREMENTO DE PESOS UN MIL (\$ 1.000) sobre todas las categorías, todo ello a tenor del Anexo I que forma parte íntegra del presente.-

SEGUNDA: Ambas Representaciones de común acuerdo resuelven incrementar, A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2018 el porcentual del adicional salarial "Asignación por antigüedad" establecido en el Artículo 29 del CCT ° 650/12 en los siguientes términos: "... De uno a Siete años 3% (tres por ciento); de siete a catorce años 3,5% Tres y medio por ciento); de Catorce a Veintiún años el 4% (cuatro por ciento); de Veintiún años en adelante el 5% (cinco por ciento)..."-

TERCERA: Las Partes signatarias establecen que el presente Acuerdo será de aplicación obligatoria en todos los Establecimientos Industriales comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente y solicitan a esta Autoridad la homologación del presente Acuerdo Salarial en los términos de la Ley N° 14.250.

FOMARA

CIMARA

[Handwritten signatures of representatives from FOMARA and CIMARA]

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°650/12
ACUERDO ESCALA SALARIAL
ANEXO I**



PERIODOS	CATEGORIAS	JORNAL X 8 HS	ASIGNACION REMUNERATIVA PRIMERA QUINCENA	ASIGNACION REMUNERATIVA SEGUNDA QUINCENA	
MAYO 2018 INCREMENTO \$ 42.55 X DIA	1	687.10	350	350	2837.24
	2	693.09	350	350	2837.24
	3	704.91	350	350	2837.24
	4	709.31	350	350	2837.24
	5	723.00	350	350	2837.24
JULIO 2018 INCREMENTO \$ 42.55 X DIA	1	729.65	350	350	3007.44
	2	735.64	350	350	3007.44
	3	747.46	350	350	3007.44
	4	751.86	350	350	3007.44
	5	765.55	350	350	3007.44
SETIEMBRE 2018 INCREMENTO \$ 42.55 X DIA	1	772.20	350	350	3177.64
	2	778.19	350	350	3177.64
	3	790.01	350	350	3177.64
	4	794.41	350	350	3177.64
	5	808.10	350	350	3177.64

Artículo. 29 Convenio Colectivo de Trabajo 650/12.- Asignación por antigüedad.- Los trabajadores comprendidos en esta Convención, tendrán derecho a percibir un porcentaje sobre sus jornales en calidad de asignación por antigüedad de acuerdo a la siguiente escala: *Artículo modificado el 5 de Abril de 2018, en reunión paritaria.*

- De uno a siete años, el 3%
- De siete a catorce años, el 3,5%
- De catorce a veintiún años, el 4%
- De veintiún años en adelante, el 5%

F.O.M.A.R.A.

C.I.M.A.R.A.

[Handwritten signatures and names: Renato Ron-Huana]